

SEGURIDAD SOCIAL

AÑO XII

Núm. 24

EPOCA III

SUMARIO

XIV CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

O.I.T. ESQUEMA DE CUADROS ESTADISTICOS PARA LA APLICACION PRACTICA DE UN PLAN MINIMO DE ESTADISTICAS DE SEGURIDAD SOCIAL

MONOGRAFIAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTICIAS

LEGISLACION

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTICARIO DE LA PREVENCION DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

NOVIEMBRE - DICIEMBRE

1963

MEXICO, D. F.

PUBLICACIÓN BIMESTRAL DE LAS SECRETARÍAS
GENERALES DE LA C. I. S. S. Y DE LA A. I. S. S.

ORGANO DE DIFUSIÓN DEL CENTRO INTERAMERICANO
DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL



Conferencia Interamericana de Seguridad Social



**Centro Interamericano de
Estudios de Seguridad Social**

Este documento forma parte de la producción editorial de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Se permite su reproducción total o parcial, en copia digital o impresa; siempre y cuando se cite la fuente y se reconozca la autoría.

INDICE

	Pag.
XIV CONGRESO NACIONAL DE SOCIOLOGIA DE LA SE- GURIDAD SOCIAL	5
Convocatoria.	7
Discurso de Inauguración	11
Introducción a la Sociología de la Seguridad Social	17
Informe del Relator.	25
O.I.T. Esquema de Cuadros Estadísticos para la aplicación prácti- ca de un Plan Mínimo de Estadísticas de Seguridad Social.	35
 MONOGRAFIAS NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL.	 85
PARAGUAY.	87
 NOTICIAS	 93
Actividades de la A.I.S.S.	95
Acuerdo de intercambio entre las Cajas de Seguro Social de Costa Rica y Panamá.	101
ARGENTINA. Subsidio por esposa	102
CHILE. Mortalidad en Chile.	103
ECUADOR. Subsidio por matrimonio	105
ESTADOS UNIDOS. Bases para un programa de potencial humano.	105
GUATEMALA. Ratificación del Convenio de la O.I.T. relativo a igual- dad de trato de nacionales y extranjeros.	114
 LEGISLACION	 117
MEXICO. Ley que incorpora el régimen del Seguro Social Obligato- rio a los productores de caña de azúcar y a sus trabaja- dores.	119

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL	137
La seguridad y la salud en el trabajo en relación con el seguro social de riesgos profesionales.	139
NOTICIARIO DE LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROFESIONALES	151
Instituto Salvadoreño del Seguro Social	153
Instituto de Salud Ocupacional (Perú).	160
Instituto Mexicano del Seguro Social	165

**NOTICIARIO DE LA PREVENCIÓN
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INVENTARIO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES EN AMÉRICA

1. LEGISLACIÓN

1.1. *¿Qué modificaciones se han efectuado a disposiciones legales o reglamentarias que se relacionen o tengan efectos sobre la prevención de los riesgos profesionales?*

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Decreto Presidencial de 20 de noviembre de 1962, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de noviembre 21 de 1962 en vigor al día siguiente, que da a conocer el texto de las reformas y adiciones a la Ley, aprobado por el Congreso de la Unión.

ARTÍCULO 123

Fracción II "...Quedan prohibidas: Las labores insalubres o peligrosas para las mujeres y los menores de dieciséis años; el trabajo nocturno industrial para unas y otros; el trabajo en los establecimientos comerciales, después de las diez de la noche para la mujer y el trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis años tendrán como jornada máxima la de seis horas.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Decreto Presidencial de 29 de diciembre de 1962. Publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de 31 de diciembre de 1962, en vigor el día de su publicación.

ARTÍCULO 19. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado su educación obligatoria.

ARTÍCULO 20. "Los mayores de dieciséis años tienen capacidad para celebrar contratos individuales de trabajo. Los mayores de catorce y menores de dieciséis necesitan autorización de sus padres o tutores y a falta de ellos, del Sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la autoridad política...".

ARTÍCULO 22. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

III. Las que estipulen trabajos para niños menores de catorce años.

ARTÍCULO 72. La jornada máxima de trabajo para los mayores de catorce años y menores de dieciséis, será de seis horas.

ARTÍCULO 76. Para las mujeres y los mayores de catorce años, pero menores de dieciséis, en ningún caso habrá jornada extraordinaria de trabajo.

ARTÍCULO 77. Las mujeres y los mayores de catorce años, pero menores de dieciséis, no podrán desempeñar trabajo nocturno industrial, ni labores insalubres o peligrosas.

TÍTULO SEGUNDO.—CAPÍTULO VII.—TRABAJO DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 107. Queda prohibida la utilización de trabajos de las mujeres en:

- I. Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.
- II. Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.
- III. Trabajos subterráneos o submarinos.
- IV. Labores peligrosas o insalubres.
- V. Trabajos nocturnos industriales.
- VI. Establecimientos comerciales después de las diez de la noche.

ARTÍCULO 109. Son labores insalubres:

- II. Los trabajos de pintura industrial en los que se utilicen la cerusa, el sulfato de plomo o cualquier otro producto que contenga dichos pigmentos.

ARTÍCULO 110. No rigen las prohibiciones contenidas en el artículo 107, fracción IV, para las mujeres que desempeñen cargos directivos, o que posean un grado universitario o técnico, o los conocimientos o la experiencia necesarios para desempeñarlos. Tampoco regirán las prohibiciones del artículo 109 para las mujeres en general cuando se hayan adoptado las medidas necesarias para la protección de la salud a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 110-A. Las mujeres no prestarán servicio extraordinario.

En caso de violación de esta prohibición, el patrono queda obligado a pagar por el tiempo extraordinario una cantidad equivalente a un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

ARTÍCULO 110-B. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el período de embarazo no podrán ser utilizadas en trabajos peligrosos para su salud o la de su hijo, tales como los que exijan esfuerzo físico considerable, levantar, tirar o empujar grandes pesos, permanecer de pie durante largo tiempo o en operaciones que produzcan trepidación.

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto.

III. Los períodos de descanso a que se refiere la fracción anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

IV. En el período de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

V. Durante los períodos de descanso a que se refiere la fracción II percibirán su salario íntegro. En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario, por un período no mayor de sesenta días.

VI. A regresar al puesto que desempeñaban siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto.

VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.

ARTÍCULO 110-C. Los servicios de Guardería Infantil se prestarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 110-D. En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrono debe mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

ARTÍCULO 100-E. El trabajo de los mayores de catorce años y menores de dieciséis queda sujeto a vigilancia y protección especiales de la Inspección del Trabajo.

ARTÍCULO 110-F. Los mayores de catorce años y menores de dieciséis años deberán obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo.

Sin el requisito del certificado, ningún patrono podrá utilizar sus servicios.

ARTÍCULO 110-G. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciséis años en:

I. Expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato.

II. Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres.

III. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección del Trabajo.

IV. Trabajos subterráneos o submarinos.

V. Labores peligrosas o insalubres.

VI. Trabajos superiores a sus fuerzas y los que puedan impedir o retardar su desarrollo físico y normal.

VII. Trabajos nocturnos industriales.

VIII. Establecimientos no industriales después de las diez de la noche.

IX. Los demás que determinen las leyes.

ARTÍCULO 110-H. Son labores peligrosas o insalubres las señaladas en el artículo respectivo del trabajo de las mujeres.

ARTÍCULO 110-I. La jornada de trabajo de los menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberá dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposo de una hora, por lo menos.

ARTÍCULO 110-J. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores en horas extraordinarias, en los días domingos y de descanso obligatorio. En caso de violación de esta prohibición, el patrono queda obligado a pagar por el tiempo extraordinario una cantidad equivalente a un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 110-K. Los trabajadores menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.

ARTÍCULO 110-L. Los patronos que tengan a su servicio menores trabajadores están obligados a:

I. Exigir que se les exhiba el certificado médico que acredite que el menor está apto para el trabajo.

II. Llevar un registro de inscripción especial con indicación de la fecha de nacimiento, clase de trabajo, horario, salario y demás condiciones generales de trabajo.

III. Distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares y asistir a escuelas de capacitación profesional.

IV. Proporcionar a la Inspección del Trabajo los informes que les solicite.

1.2. *¿Qué nuevas disposiciones legales o reglamentarias se han dictado, que representen medidas o normas preventivas de accidentes o enfermedades profesionales o que constituyan un estímulo para la adopción de tales medidas?*

En los años de 1961 y 1962, no se ha dictado disposición legal o reglamentaria alguna.

- 1.3. *¿Qué proyectos de reformas o de nuevas disposiciones se contemplan en el sentido indicado en 1.1 y 1.2?*

Están en estudio en la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública y del Trabajo y Previsión Social diversos proyectos de reformas a los Reglamentos de Higiene y Seguridad y de Prevención de Accidentes.

2. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

- 2.1. *Indicar si los establecimientos educacionales en sus distintos niveles, pero en especial las universidades e institutos técnicos, han dado mayor atención en estos años a la educación y formación para la Seguridad (Cursos especiales para la formación de técnicos en Seguridad Industrial, Higiene y Medicina del Trabajo o enseñanza de la Seguridad dentro de los programas generales educativos).*

Existe una corriente encaminada a reconocer la importancia fundamental de la educación en todos sus aspectos para la prevención de los riesgos profesionales. Se ha recomendado que esta educación comience desde las escuelas de instrucción primaria y continúe en las universidades e institutos tecnológicos y politécnicos. De una manera general, puede decirse que las universidades y los institutos técnicos incluyen, dentro de sus programas educativos, cursos sobre Seguridad Industrial, Higiene y Medicina del Trabajo, desde hace varios años. En las nuevas actividades que realiza el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública, estableciendo centros de adiestramiento para los obreros, han quedado incluidos los temas de Seguridad Industrial.

- 2.2. *Indicar los cursos, conferencias, reuniones, para difundir los principios de prevención de riesgos profesionales. ¿Se realizaron congresos, seminarios, exposiciones u otras actividades análogas? Señalar si estas actividades fueron organizadas por entidades gubernamentales, instituciones de seguridad social, consejos u otros organismos privados dedicados a la seguridad, asociaciones de empleados, empleadores en particular, asociaciones de trabajadores.*

Si es posible, indicar número aproximado de personas que participaron en estas actividades y cuáles fueron las materias tratadas.

En la ciudad de México se han realizado los siguientes eventos, en relación con la prevención de riesgos profesionales:

1. Curso breve sobre Higiene del Trabajo. Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad. Del 10 al 21 de abril de 1961.

2. Curso sobre Seguridad Industrial para los Delegados del Departamento de Riesgos Profesionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3. Curso sobre Higiene Industrial para los Delegados del Departamento de Riesgos Profesionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. II Simposio Nacional de Seguridad Industrial. Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., del 13 al 17 de noviembre de 1961.

5. I Reunión de Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del 24 al 30 de octubre de 1961.

6. XII Mesa Redonda sobre Seguridad Industrial. Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., 28 de junio de 1962.

7. Symposium sobre Prevención de Riesgos Profesionales. Universidad Autónoma del Estado de México. Del 29 al 31 de octubre de 1962.

8. Curso para médicos sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial. Dirección General de los Servicios Médicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Del 6 de febrero al 4 de abril de 1963.

9. XIII Mesa Redonda sobre Seguridad Industrial. Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., del 29 de mayo al 10 de junio de 1963.

10. Reuniones Semanales de Médicos e Ingenieros del Departamento de Riesgos Profesionales del Instituto Mexicano del Seguro Social. Desde el 11 de julio de 1962 hasta la fecha.

11. Además el Departamento de Riesgos Profesionales del Instituto Mexicano del Seguro Social organiza constantemente conferencias relacionadas con la Prevención de los Riesgos Profesionales, que se dictan tanto en las Unidades Médicas de la Institución como en las mismas fábricas.

Han participado en estas actividades alrededor de 60 a 80 conferenciantes.

Las materias tratadas abarcaron los distintos aspectos de la Seguridad, la Higiene y la Medicina del Trabajo.

Entre las actividades de desarrollo inmediato en este renglón de la Prevención de los Riesgos Profesionales, está el curso sobre "La Seguridad y la Salud en el Trabajo en Relación al Seguro Social de Riesgos Profesionales". Este curso se iniciará el día 5 de agosto de 1963 y durará cuatro meses, de tal modo que coincida con el I Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales, que tendrá lugar del 10 de noviembre al 7 de diciembre de 1963.

2.3. *¿Se efectuarán en su país próximamente congresos o reuniones similares para la prevención?*

Sí. El día 10 de diciembre de 1963 se iniciará en esta ciudad de México el I Congreso Interamericano de Prevención de Riesgos Profesionales.

Durante el mes de diciembre de 1963 se efectuará también en esta Ciudad, la IV Reunión de Delegados de Riesgos Profesionales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.4. *¿Se han creado en estos años nuevos organismos estatales o privados para promover la seguridad e higiene en el trabajo?*

Con fecha 20 de octubre de 1961 se creó el Consejo Nacional de Prevención de Accidentes.

2.5. *¿Qué instituciones editan manuales de seguridad, revistas, folletos, carteles u otro material impreso sobre seguridad? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué cantidades? ¿Cómo se obtienen? ¿Gratuitamente o pagados? ¿Qué programas de seguridad se desarrollan a través de la radio o la televisión? ¿Qué instituciones preparan estos programas y en qué han consistido ellos?*

¿Qué otros medios audiovisuales se han utilizado en la educación para la seguridad?

El Instituto Mexicano del Seguro Social edita un Boletín Médico mensual que dedica algunas páginas a la Sección de Medicina del Trabajo.

El mismo Instituto Mexicano del Seguro Social edita una Revista Médica trimestral, que dedica una sección a la Medicina Social y del Trabajo.

El tiraje aproximado de estas dos revistas es de 6,000 ejemplares, que se reparten entre el personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., edita una revista mensual llamada *Higiene y Seguridad*. Tiene una edición de 2,000 ejemplares, que se reparten entre los socios de la Asociación y se venden también al público en forma de suscripciones.

La misma Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., edita una revista mensual de 4,500 ejemplares, que se reparten en forma gratuita.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social edita una revista mensual *Gaceta Obrera*, que se reparte en forma gratuita a las organizaciones sindicales.

Seguridad Industrial, A. C., de Monterrey, Nuevo León, edita la revista *Seguridad Industrial* en forma mensual, la que se reparte entre los socios de la Asociación y por suscripciones.

- Celanese Mexicana, S. A., edita la revista *Seguridad*, que se reparte en forma gratuita entre su personal y personas interesadas en recibirla.
- La Consolidada. División de Altos Hornos de México, S. A., edita un Boletín de Seguridad e Higiene. Es una publicación mensual para su personal y personas e instituciones interesadas en la Seguridad e Higiene Industriales.
- La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., edita carteles sobre Seguridad en forma mensual, en número de 2,500 ejemplares y que son vendidos a precios bajos.
- El Consejo Nacional de Prevención de Accidentes realizó un programa de televisión de media hora durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1962. Esporádicamente se presentan programas de seguridad a través de la radio y la televisión.

3. PROGRAMAS DE SEGURIDAD

- 3.1. *Indicar los programas de seguridad creados, impulsados por organismos gubernamentales, entidades de seguridad social, consejos de seguridad u otras instituciones privadas.*

¿En qué clase de industrias se implantaron? Aproximadamente, ¿qué cantidad de trabajadores fueron protegidos por estos programas?

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene establecido un sistema permanente de prevención de riesgos, basado en la aplicación de cuotas diferenciales de primas para el Seguro de Riesgos Profesionales, de tal modo que la empresa que adopta las medidas de protección recomendadas por el I.M.S.S. y disminuya sus índices de Frecuencia y Gravedad de sus riesgos profesionales realizados, se le estimula reduciéndole su grado de riesgo y prima correspondiente dentro de la clase en que se encuentra colocada; en caso contrario la empresa que no adopta las medidas de prevención que se le recomiendan y, consecuentemente, aumentan sus riesgos profesionales, sobrepasando los índices promedio generales adoptados para el grado medio de su clase, se le eleva su grado y prima correspondiente.

La Asociación Mexicana de Higiene y Seguridad, A. C., asesoró 15 programas de Seguridad en 15 empresas diferentes. Con estos programas se protegieron aproximadamente 7,500 trabajadores.

- 3.2. *¿Las empresas industriales del estado o de organismos semiestatales, han desarrollado programas propios de seguridad? ¿En qué forma?*

Tanto las empresas industriales del Estado o de organismos semiestatales desarrollan programas de Seguridad a través de

sus Departamentos de Higiene y Seguridad, y con personal propio, encargado de estas actividades.

- 3.3. *¿Cuántas empresas oficiales o privadas, con más de 50 trabajadores, tienen departamentos de seguridad permanentes? ¿Cuántas, a tiempo parcial? Aproximadamente ¿cuántos trabajadores están cobijados por programas preventivos permanentes? ¿Cuántos se hallan ausentes de estos programas? Señalar clase de actividades protegidas y no protegidas (agricultura, minería, industria, comercio, transportes, etc.).*

Según los informes que tenemos, 75 empresas tienen Departamento de Seguridad Permanente y 215 a tiempo parcial, de tal modo que 290 empresas están protegidas bajo este sistema con un total aproximado de 100,000 trabajadores.

Por otro lado, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene establecidos alrededor de 400 puestos de fábrica en un número igual de fábricas en toda la República. Estos puestos de fábrica tienen como personal a uno o más médicos y a una o más enfermeras, de acuerdo con el volumen de trabajadores de las fábricas en que están instalados.

4. ACTIVIDADES DE SUPERVIGILANCIA E INVESTIGACIÓN

- 4.1. *Indicar si se efectúan en forma sistemática u ocasional, visitas de inspección a las empresas para apreciar las condiciones de higiene y seguridad industriales. Señalar si estas inspecciones son ejercidas por organismos del Gobierno, instituciones de seguridad social o entidades no oficiales, tales como consejos de seguridad u otros.*

Tanto la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como la Secretaría de Salubridad y Asistencia, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, efectúan en forma sistemática visitas de inspección a las empresas para apreciar las condiciones de higiene y seguridad de las mismas.

- 4.2. *¿A qué clase de empresas o ramas de actividad se efectuaron las visitas en los años a que se refiere el cuestionario? Indicar número aproximado de visitas.*

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su Departamento de Riesgos Profesionales, efectuó visitas a las siguientes industrias: Textil, Fundición, Laminación, Químico-Farmacéutica, de la Alimentación (fabricación de latas, embotelladoras, embutidos, panaderías, etc.), labrado de maderas, mueblerías, imprentas, editoriales, periódicos, artefactos para la industria eléctrica, acumuladores, hulera, cerámica, cemento y talleres mecánicos en general, así como a ensambladoras de automóviles, etc.

En el año de 1961 se practicaron 2,139 visitas.
En el año de 1962 se practicaron 2,920 visitas.

- 4.3. *Explicar si las visitas se efectúan indistintamente a cualquier empresa, o a las nuevas instalaciones industriales, o a las empresas que lo piden expresamente, o a aquellas donde han ocurrido accidentes.*

Estas visitas se practicaron a las nuevas instalaciones industriales para clasificar su grado de riesgo. También se realizaron visitas a las empresas que presentan altos índices de Riesgos Profesionales. Se hacen también visitas a las empresas que lo solicitan para disminuir su grado de riesgo.

Igualmente se hicieron visitas para asesoramiento, que fueron solicitadas por las empresas.

- 4.4. *Indicar si se han efectuado investigaciones especiales mediante inspecciones a las empresas, para prevenir ciertos riesgos específicos. ¿Cuáles? (Por ejemplo, si se han efectuado estudios especiales sobre concentración de polvos, gases, vapores, en determinados ambientes industriales; sobre ruidos, radiaciones, temperaturas, iluminación, humedad, etc.). Indicar el número de inspecciones ¿Hay información social escrita sobre los resultados?*

Sí, se han efectuado investigaciones especiales mediante inspecciones a las empresas para prevenir ciertos riesgos específicos. Estas se han hecho con objeto de determinar polvos y gases tóxicos en los ambientes de trabajo, así como para el estudio de la iluminación deficiente y del ruido. Se han hecho otras visitas para el estudio del ambiente de trabajo de un obrero determinado cuando éste presenta algún cuadro de enfermedad profesional.

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se efectúan visitas sistemáticas a las empresas de jurisdicción federal y en la Secretaría de Salubridad y Asistencia se efectúan visitas a las empresas de jurisdicción local. Estas visitas tienen por objeto la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Reglamento de Medidas Preventivas de Accidentes del Trabajo y del Reglamento de Higiene del Trabajo.

5. PROTECCIÓN PERSONAL

- 5.1. *¿Fabrican en su país equipos de protección personal que requieran normas cuidadosas de fabricación, tales como respiradores, cascos, calzado de seguridad? En tal caso ¿por qué normas se rigen?*

Sí, anteojos protectores, mascarillas, guantes, cascos, caretas para soldadores, calzado de seguridad, mandiles y ropa de hule y plástico. Se rigen por normas propias de sus fabricantes.

5.2. *¿Existen restricciones para la compra en el exterior de equipos de protección personal u otros que en su país no se producen?*

Sí, pero se otorgan permisos especiales.

5.3. *¿Los fabricantes de maquinaria están obligados a producirlas con las guardas o dispositivos de protección adecuados?*

Sí.

6. ESTADÍSTICA

6.1. *Proporcionar datos, aunque sean aproximados, sobre el número de lesiones anuales en las diversas clases de actividades, clasificándolas si es posible, según su severidad. Indicar el número de muertes anuales por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. ¿Se aprovechan estas estadísticas para fines de prevención de los riesgos profesionales? ¿En qué forma se utilizan?*

Los siguientes datos estadísticos se refieren a la población protegida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DATOS CORRESPONDIENTES A LA REPUBLICA MEXICANA

CLASES	Número de Accs. ocurridos	Días de Incap. temporal	DEFUNCIONES		Tasas de gravedad	Número de Trabs. asegurados en el IMSS
			Accs.	Enfs.		
1961.....	109 380	1 723 090	205	1	0 726	1 342 062
Ord. I....	4 561	94 601	21	0	0 176	331 143
Bajo II....	9 928	162 989	30	0	0 398	233 263
Medio III....	69 144	1 063 110	93	1	1 107	531 726
Alto IV....	13 978	220 708	36	0	0 756	176 570
Máx. V....	11 769	181 682	23	0	1 460	69 360
1962.....	110 828	1 654 890	192	3	0 674	1 406 793
Ord. I....	4 529	91 186	29	0	0 157	363 442
Bajo II....	9 130	149 526	32	0	0 373	241 718
Medio III....	62 956	885 105	68	0	0 881	548 174
Alto IV....	19 643	305 819	46	3	1 016	185 846
Max. V....	14 570	223 254	17	0	1 914	67 613

6.2. *¿Existen datos sobre costos directos e indirectos de los accidentes? ¿Son confiables estos datos? ¿Cuál es la reacción de los empresarios ante las informaciones obtenidas sobre estos costos?*

Los costos directos están representados por las partidas que destina el Instituto Mexicano del Seguro Social para cubrir el Seguro de Riesgos Profesionales, y representan en su conjunto un porcentaje de 1.8 de los salarios.

Los costos de los Servicios Médicos no es posible calcularlos por el sistema de unidad de los servicios médicos para todo el Instituto.